



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

REPORTE PÚBLICO N° 0081-2014-OEFA/DS-HID DE SUPERVISIÓN DIRECTA

I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado	INVERSIONES PERCY CAR S.R.L.
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Grifo
c.	Ubicación	Sector 1, Grupo 25A, Mz. I, Lote 1; distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Informe de Supervisión	N° 0081-2014-OEFA/DS-HID		
b.	Tipo	Regular	X	Especial
c.	Fecha de Supervisión	24/02/2014		



IV. COMPETENCIA DEL OEFA.

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguientes marco normativo:
- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².
 - Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.

¹ **RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA**
7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

² **DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente**
Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

³ **LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los

IC



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de hidrocarburos desde el 4 de marzo de 2011⁶.

V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN APROBADOS

El 19 de febrero de 2010, la DGAAE, aprueba la Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de una Estación de Servicios de Venta de Combustibles Líquidos y GLP para uso Automotor, mediante Resolución Directoral N° 076-2010-MEM/AEE.

VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

Los componentes supervisados son los siguientes:

mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

⁴ RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa
(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

⁵ LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

⁶ RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2011-OEFA-CD - Aprueban aspectos objeto de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, entre OSINERGMIN y el OEFA

Artículo 2.- Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.



IR



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
 "Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

CUADRO N° 01

INSTALACIONES SUPERVISADAS	COORDENADAS UTM SISTEMA WGS84		FECHA
	ESTE	NORTE	
Patio de maniobras, recipientes de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos del Grifo, de la empresa PERCY CAR S.R.L.	0 287 546	8 650 002	24/02/2014

Fuente: Acta de Supervisión Directa

VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LOS COMPONENTES O INSTALACIONES VERIFICADAS

Nº	Aspectos / Actividades / Componentes / Sistemas		Compromiso	IGA	Ubicación en el (IGA)
1	Residuos Sólidos Domésticos				
	Segregación (clasificación).		<p>Levantamiento de Observaciones del Informe N° 026-2010-MEM/AAE/HCG</p> <p>c) Durante la operación el establecimiento utilizara tachos, cilindros de colores con tapa y asas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • 01 cilindro amarillo, para residuos domiciliarios. <p>Los residuos domiciliarios serán recogidos por una EPS-RS, encargada y autorizada por DIGESA.</p> <p>Informe N° 222-2009-MEM/AAE/HCG</p> <p>Asimismo, se compromete mediante carta a manejar los residuos peligrosos y no peligrosos de acuerdo al D.S. N° 057-2004-PCM Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos.</p>	IGA N° 1	<p>Levantamiento de Observaciones del Informe N° 026-2010-MEM/AAE/HCG (Folio 0096 y 0097 del DIA)</p> <p>Informe N° 222-2009-MEM/AAE/HCG (Pág. 02).</p>
	Recolección.				
	Transporte interno.				
	Disposición Final a través del recolector municipal				
	Manejo de los residuos a través del recolector municipal				
2	Residuos Sólidos Industriales y Peligrosos				
	Segregación (clasificación).		<p>Levantamiento de Observaciones del Informe N° 026-2010-MEM/AAE/HCG</p> <p>c) Durante la operación el establecimiento utilizara tachos, cilindros de colores con tapa y asas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • 01 cilindro rojo, para residuos de labores de mantenimiento. • 01 cilindro negro, en caso se genere aceite de cambio de vehículos p/aceite usado. <p>Los residuos de mantenimiento se recogerán por personal de mantenimiento o por EPS-RS.</p> <p>Los aceites usados podrán enviarse a empresas que tengan hornos y/o calderas para su uso como combustible o en su defecto se dispondrán a través de EPS-RS...</p> <p>Informe N° 222-2009-MEM/AAE/HCG</p> <p>Asimismo, se compromete mediante carta a manejar los residuos peligrosos y no peligrosos de acuerdo al D.S. N° 057-2004-PCM Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos.</p>	IGA N° 1	<p>Levantamiento de Observaciones del Informe N° 026-2010-MEM/AAE/HCG (Folio 0096 y 0097 del DIA)</p> <p>Informe N° 222-2009-MEM/AAE/HCG (Pág. 02).</p>
	Recolección.				
	Transporte interno.				
	Almacenamiento temporal.				
	Disposición final dentro de las Instalaciones				
	<p>Empresas Prestadoras de Servicios o Empresas Comercializadoras de residuos sólidos</p> <p>Registrada en DIGESA.</p> <p>Autorizada por DIGESA. (En caso de contar con una EPS o EC de residuos sólidos).</p>				
3	Control de Componentes Ambientales				
	Componentes	Frecuencia de monitoreo.	<p>Ruido:</p> <p>Informe N° 222-2009-MEM/AAE/HCG (Pág. 02).</p> <p>El Sr. Nieves Vicente Cipriano representante legal de la empresa INVERSIONES PERCY CAR S.R.L. se compromete mediante carta a realizar el monitoreo de calidad de aire y ruido con una frecuencia trimestral, de acuerdo a los D.S. N° 074-2001-PCM, D.S. N° 003-2008-MINAM (Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Aire) y el D.S.</p>	IGA N° 1	Informe N° 222-2009-MEM/AAE/HCG (Pág. 02).



JF



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

Nº	Aspectos / Actividades / Componentes / Sistemas	Compromiso	IGA	Ubicación en el (IGA)																	
		<p>Nº 085-2003-PCM. (Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido).</p> <p>El administrado indica que el tipo de zonificación donde se encuentra el establecimiento es urbana – comercial, asimismo presenta plano de ubicación donde se encuentra georreferenciado.</p>																			
		<p>Aire: Informe Nº 222-2009-MEM/AAE/HCG (Pág. 02). El Sr. Nieves Vicente Cipriano representante legal de la empresa INVERSIONES PERCY CAR S.R.L. se compromete mediante carta a realizar el monitoreo de calidad de aire y ruido con una frecuencia trimestral, de acuerdo a los D.S. Nº 074-2001-PCM, D.S. Nº 003-2008-MINAM (Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Aire) y el D.S. Nº 085-2003-PCM (Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido).</p>	IGA Nº 1																		
	Parámetros controlados de acuerdo a las normas y estudio ambiental aprobado.	<p>Ruido: Informe Nº 039-2010-MEM/AAE/HCG (Pág. 02). OBSERVACIÓN Nº 01 – ABSUELTA. Corregir el cuadro propuesto respecto al Estándar Nacional de Calidad Ambiental de Ruido (Pág. 40) de acuerdo al art. 6º del D.S. Nº 085-2003-PCM. El administrado adjunta la hoja corregida de acuerdo a lo indicado. Levantamiento de Observaciones del Informe Nº 026-2010-MEM/AAE/HCG (Folio 0096 y 0097 del DIA)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Parámetro</th> <th>Lugar de Medición</th> <th>Instrumento de Medición</th> <th>Periodicidad</th> <th>Estándar Nacional de Calidad Ambiental Ruido</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ruido Ambiental</td> <td>Ingreso o EESS</td> <td>Sonómetro</td> <td>Trimestral</td> <td>60 dB (día) 50 dB (noche)</td> </tr> </tbody> </table>	Parámetro	Lugar de Medición	Instrumento de Medición	Periodicidad	Estándar Nacional de Calidad Ambiental Ruido	Ruido Ambiental	Ingreso o EESS	Sonómetro	Trimestral	60 dB (día) 50 dB (noche)	IGA Nº 1	Informe Nº 039-2010-MEM/AAE/HCG (Pág. 02). Levantamiento de Observaciones del Informe Nº 026-2010 - MEM/AAE/HCG (Folio 0096 y 0097 del DIA)							
Parámetro		Lugar de Medición	Instrumento de Medición	Periodicidad	Estándar Nacional de Calidad Ambiental Ruido																
Ruido Ambiental	Ingreso o EESS	Sonómetro	Trimestral	60 dB (día) 50 dB (noche)																	
	<p>Calidad de Aire: VI. Medidas de prevención, mitigación y/o corrección de impactos. 2. Programa de Control y Monitoreo para cada fase. a) Para aire (Pág. 39 del DIA).</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Parámetro</th> <th>Lugar de Muestreo</th> <th>Periodicidad</th> <th>Estándar Nacional de Calidad Ambiental de Aire</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SO2 CO NO2 PM10</td> <td>Sotavento</td> <td>Trimestral</td> <td>De acuerdo a los valores indicados en el anexo 1 del D.S. Nº 074-2001-PCM</td> </tr> </tbody> </table>	Parámetro	Lugar de Muestreo	Periodicidad	Estándar Nacional de Calidad Ambiental de Aire	SO2 CO NO2 PM10	Sotavento	Trimestral	De acuerdo a los valores indicados en el anexo 1 del D.S. Nº 074-2001-PCM	IGA Nº 1	VI. Medidas de prevención, mitigación y/o corrección de impactos. 2. Programa de Control y Monitoreo para cada fase. a) Para aire (Pág. 39 del DIA).										
Parámetro	Lugar de Muestreo	Periodicidad	Estándar Nacional de Calidad Ambiental de Aire																		
SO2 CO NO2 PM10	Sotavento	Trimestral	De acuerdo a los valores indicados en el anexo 1 del D.S. Nº 074-2001-PCM																		
	Puntos de control	<p>Ruido:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Punto de Monitoreo</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM</th> </tr> <tr> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>R</td> <td>287 777</td> <td>8 650 381</td> </tr> <tr> <td>R</td> <td>287 769</td> <td>8 650 375</td> </tr> <tr> <td>R</td> <td>287 780</td> <td>8 650 390</td> </tr> <tr> <td>R</td> <td>287 782</td> <td>8 650 401</td> </tr> </tbody> </table>	Punto de Monitoreo	Coordenadas UTM		Este	Norte	R	287 777	8 650 381	R	287 769	8 650 375	R	287 780	8 650 390	R	287 782	8 650 401	IGA Nº 1	Plano de Monitoreo MA-1
Punto de Monitoreo	Coordenadas UTM																				
	Este	Norte																			
R	287 777	8 650 381																			
R	287 769	8 650 375																			
R	287 780	8 650 390																			
R	287 782	8 650 401																			



JE



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

Nº	Aspectos / Actividades / Componentes / Sistemas	Compromiso	IGA	Ubicación en el (IGA)								
		Emisiones Gaseosas: <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Punto de Monitoreo</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM</th> </tr> <tr> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td>287 786</td> <td>8 650 369</td> </tr> </tbody> </table>	Punto de Monitoreo	Coordenadas UTM		Este	Norte	A	287 786	8 650 369	IGA Nº 1	Plano de Monitoreo MA-1
Punto de Monitoreo	Coordenadas UTM											
	Este	Norte										
A	287 786	8 650 369										

Fuente: Elaboración propia.

VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

La reunión de apertura de la supervisión ambiental al Grifo, se llevó a cabo el día 24 de febrero de 2014 a las 09:50 horas, con los representantes de la empresa INVERSIONES PERCY CAR S.R.L., verificando las siguientes instalaciones:

- 1) Recepción de CL.
- 2) Almacenamiento temporal de CL.
- 3) Despacho de CL.
- 4) Almacenamiento temporal de Residuos Sólidos.
- 5) Registro de Generación de Residuos Sólidos.

La reunión de cierre y firma del acta, se llevó a cabo el día 24 de febrero de 2014, a las 11:22 horas.

San Isidro,

16 SET. 2014

DELIA MORALES CUTI
Directora de Supervisión
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

TR